

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 238

PERIODO LEGISLATIVO 1980

EXTRACTO: DICTAMEN DE COMISIONES Nº 1 y Nº 2 8/8 JUNIO

Nº 183/80 (PROYECTO DE RESOLUCION SOLICITANDO AL

PEF INFORME SI HAN SIDO RECEPCIONADOS LOS

FONDOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 1º DEL D.T.O. N.º 11.

Nº 968/80 DE FECHA 23/5/80.--)

Entró en la sesión de: _____

COMISION Nº _____

Orden del Día Nº _____

035 7 dias



S/Asunto N° 183/90

Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA
SECRETARIA LEGISLATIVA



Honorable legislatura:

Vuestras Comisiones N° 1 de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamentos, Asuntos Laborales, Asuntos Constitucionales y Municipales, y N° 2 de Presupuesto, Hacienda y Política Fiscal, Obras Públicas, Servicios, Transporte, Comunicaciones, Agricultura, Ganadería, Industria, Comercio, Recursos Naturales y Turismo, han considerado el Proyecto de Resolución solicitando al P.E.T. informe si han sido recepcionados los fondos establecidos en el Art. 1º del Dto. Nacional N° 968/90 de fecha 23/05/90 y en Mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación según el texto que se acompaña.

SALA DE COMISION, 21 de Agosto de 1990.-



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

RESUELVE:

Artículo 1º.- Solicitar del Poder Ejecutivo Territorial informe si han sido recepcionados los fondos establecidos en el Artículo 1º del Decreto Nacional Nº 968/90 de fecha 23 de Mayo del corriente año

Artículo 2º.- Para el supuesto de que los fondos hayan sido recepcionados, se servirá informar: a) fecha de recepción de los mismos; b) monto otorgado; c) forma en que se materializa lo preceptuado en el Artículo 2º del Decreto referido. Remitirá a esta Honorable Legislatura, copias certificadas que dicten haberse dado cumplimiento a lo establecido en los Incisos a), b) y c) del Artículo 4º del Decreto de marras

Artículo 3º.- Para el supuesto de que los fondos no hayan sido recepcionados, se servirá informar los motivos o causas de dichas circunstancias y emprendimientos llevados a cabo para lograr la percepción de los mismos

Artículo 4º.- Remitirá, asimismo, a esta Honorable Legislatura; a) información de ejecución presupuestaria; b) planillas de cajas ejecutadas para Enero y Febrero y la estimación de Marzo, y nómina salarial a Enero de 1990; c) planta de personal ocupada al 31 de Diciembre de los años 1987, 1988 y 1989

Artículo 5º.- Regístrese, Comuníquese y Archívese.



S/Asunto 183/90

Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

SEÑOR PRESIDENTE:

Esta Comisión hace suyo los fundamentos vertidos por los
autores del Proyecto.-

SALA DE COMISION, 21 de Agosto de 1990



*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

LEGISLATURA

S/Asunto 183/90.-

PRADA VILLALBA, Ricardo
AUGSBURGER, Luis
NOIA, Victor
DEL BLANCO, Carolina
MANFREDOTTI, Mario
PAGE, Carlos
LOCASO, Daniel
FORGIONE T BAUDIN Ricardo
NOIA, Victor
LOPEZ FONTANA, Hernan

H
C-2 . Fue Aprobado por
Com 1

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 183

PERIODO LEGISLATIVO 1990

EXTRACTO: BLOQUE PBA - PROYECTO DE RESOLUCION SOLI

CITANDO AL RES. INFORME SI HAN SIDO RECEPCIONA

LES LOS FONDS ESTABLECIDOS EN EL ART. 1º DEL

DEO. N.º 988/90 DE FECHA 23/5/90 .-

Entró en la sesión de: 26-7-90

COMISION Nº 1.2.

Orden del Día Nº



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA
BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA AUTENTICO

PROYECTO DE RESOLUCION

H. LEGISLATURA TERRITORIAL

MESA DE ENTRADA

25 JUL 1990

SEC. C No 183 HORA 13:30

Señor Presidente:

Por medio del Decreto Nacional Nro. 968 de fecha 23 de mayo del corriente año se faculta a la subsecretaría de Hacienda a otorgar adelantos financieros al Territorio por un monto de australes cuatro mil millones (A 4.000.000.000.--).

Dicho otorgamiento estaba destinado, o mejor expresado, dichos fondos estaban destinados, tal como se expresa en el párrafo primero de los CONSIDERANDOS del decreto, a "financiar la totalidad de las remuneraciones de sus agentes públicos (los del Territorio)...".

En el mismo decreto se establecía, además, el mecanismo adoptado para la devolución de los valores entregados.

Por otra parte y como condición indispensable para el otorgamiento de los montos referidos, la Administración debía dar cumplimiento a ciertos y determinados requisitos, taxativamente enunciados en los tres incisos del artículo 4* del decreto en cuestión, a saber:

- a.-) informar la ejecución presupuestaria del año 1989, información esta ya requerida el día 15 de febrero de 1990;
- b.-) remitir planillas de caja ejecutadas para enero y febrero y la estimación de marzo y nómina salarial a enero de 1990, información esta solicitada en fecha 1 de marzo de 1990;
- c.-) informar sobre la planta de personal ocupada al 31 de diciembre de los años 1987, 1988 y 1989, información también ya solicitada en fecha de marzo de 1990.

LUIS EDELSON AUGSBURGER
LEGISLADOR
PRESIDENTE BLOQUE P.S.A.

Que, por los fundamentos expuestos es que se solicita-

//////////

No

EX

ci

de

de

de

de

de

En

CC.

Or



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA
BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA AUTENTICO

LA HONORABLE LEGISLATURA DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS
DEL ATLANTICO SUR
R E S U E L V E

Artículo 1*: Solicitar del Poder Ejecutivo Territorial informe si han sido recepcionados los fondos establecidos en el artículo 1* del Decreto Nacional Nro. 968/90 de fecha 23 de mayo del corriente año.-

Artículo 2*: Para el supuesto de que los fondos hayan sido recepcionados, se servirá informar:

- a.-) fecha de recepción de los mismos;
- b.-) Monto otorgado;
- c.-) forma en que se materializa lo preceptuado en el art. 2* del Decreto referido;
- d.-) remitirá a esta Honorable Legislatura copias certificadas que denoten haberse dado cumplimiento a lo establecido en los incisos a), b) y c) del artículo 4* del Decreto de marras.-

Artículo 3*: Para el supuesto de que los fondos no hayan sido recepcionados se servirá informar los motivos o causas de dicha circunstancia y emprendimientos llevados a cabo para lograr la percepción de los mismos.-

Artículo 4*: Remitirá, asimismo, a esta Honorable Legislatura:

- a.-) información de ejecución presupuestaria del año 1989;
- b.-) planillas de caja ejecutadas para enero y febrero y la estimación de marzo y nómina salarial a enero de 1990;
- c.-) planta de personal ocupada al 31 de diciembre de los años 1987, 1988 y 1989.-

Artículo 5*: Dése a publicidad, comuníquese al Poder Ejecutivo Territorial y oportunamente archívese.-

LUIS EDELSON AUGSBURGER
LEGISLADOR
PRESIDENTE BLOQUE P.S.A.



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA
BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA AUTENTICO

//////la aprobación del presente proyecto de Resolución.-

LUIS EDLSO AUGSBURGER
LEGISLADOR
PRESIDENTE BLOQUE P.S.A.